



Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 213-2023-CG, de 05 de junio de 2023, se designó a la señora Nora Pineda Valverde en el cargo de Jefa del OCI de la Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante Hoja Informativa N° 000038-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia de Control Político Institucional y Económico y la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo, para dar por terminada la designación de la señora Nora Pineda Valverde en el cargo de Jefa del OCI de la Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000282-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000259-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación de la Jefa del OCI de la Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del Sector Productivo y Trabajo, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminada la designación de la señora Nora Pineda Valverde en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**Artículo 2.-** La acción de personal dispuesta en el artículo precedente tendrá efectividad a partir del

día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República, a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2270523-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Modifican la Res. N° 008-2024-UNAB, que autorizó transferencia financiera de la Universidad Nacional de Barranca a favor de la Contraloría General de la República**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 018-2024-UNAB

Barranca, 2 de febrero de 2024

VISTO:

El Exp. N° 0166-2024 de la Presidencia, INFORME N° 019-2024- UNAB/DGA, INFORME N°0035-2024-UNAB-UC; MEMORANDO N° 003-2024-UNAB-DGA/URH;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; integrada por: AUREA ELIZABETH RAFAEL SANCHEZ; como Presidenta; SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, como Vicepresidente Académico; y NILO ALBERT VELASQUEZ CASTILLO, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2023-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2023, en su artículo 1°.- Se Acepta la renuncia de la señora AUREA ELIZABETH RAFAEL SANCHEZ al cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional

de Barranca; en su artículo 2°.- Se Encarga al señor SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, las funciones de Presidente de la referida Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 1°. - Se da por concluida la encargatura del señor SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; en su artículo 2°. - Se Designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimiento técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el segundo párrafo del artículo 20° de la precitada Ley, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el tercer párrafo del citado artículo dispone que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1078-2023-UNAB se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 549 Universidad Nacional de Barranca, por un importe ascendente a S/57 214 184.00 (cincuenta y siete millones doscientos catorce mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles).

Que, mediante Resolución Presidencial N° 008-2024-UNAB, de fecha 15 de enero de 2024, se resuelve en su artículo 1.- AUTORÍZASE la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 549 – Universidad Nacional de Barranca, hasta por la suma de S/ 44,595.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República por concepto de retribución económica para la contratación de la Sociedad Auditora para efectuar la auditoría financiera gubernamental del período 2023 y el Derecho del 6% por designación de períodos 2023 y 2024, en el marco de lo dispuesto la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

Que, mediante INFORME N°0035-2024-UNAB-UC, de fecha 30 de enero de 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad señala que según lo solicitado por la Gerencia de Recursos Estratégicos de la CRP, solicita que la transferencia financiera otorgada y el pago del derecho de designación en cuenta corriente, se realice la Unidad Ejecutora 002-1698, por el importe de S/ 40, 479.00 Y S/ 4, 116.00 respectivamente; Por lo que al verificar el documento fuente para el registro de la fase compromiso

y devengado (RP N°008-2024-UNAB), se puede observar que no indica que la Unidad Ejecutora, a la cual se realizará la transferencia financiera y pago a cuenta corriente, solo hace mención al pliego 019: Contraloría General de la República, sin embargo, se puede ver que dicho pliego cuenta con varias unidades ejecutoras;

Que, mediante INFORME N° 019-2024-UNAB/DGA, de fecha 30 de enero, el Director General de Administración solicita que se modifique el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 008-2024-UNAB; quedando de la siguiente manera:

Artículo 1.- AUTORÍZASE la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 549 – Universidad Nacional de Barranca, hasta por la suma de S/ 44,595.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República- Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimientos de Capacidades por concepto de retribución económica para la contratación de la Sociedad Auditora para efectuar la auditoría financiera gubernamental del período 2023 y el Derecho del 6% por designación de períodos 2023 y 2024, en el marco de lo dispuesto la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Concluyendo de esa manera que es importante que el documento fuente (resolución) refleje adicionalmente el pliego también a la Unidad Ejecutora a la cual se afectara la transferencia financiera y el pago a cuenta corriente, a fin que los registros en su fase compromiso y devengado, se realice correctamente y afectando a la Unidad Ejecutora correspondiente y según lo Solicitado por la Contraloría General de la República;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; la Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, que Reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias; y la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Presidencial N° 008-2024-UNAB, de fecha 15 de enero de 2024, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1.- AUTORÍZASE la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 549 – Universidad Nacional de Barranca, hasta por la suma de S/ 44,595.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República- Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimientos de Capacidades por concepto de retribución económica para la contratación de la Sociedad Auditora para efectuar la auditoría financiera gubernamental del período 2023 y el Derecho



del 6% por designación de periodos 2023 y 2024, en el marco de lo dispuesto la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2.-** RATIFICAR, la validez de la información contenida en la Resolución Presidencial N° 008-2024-UNAB, a excepción de lo modificado en la presente resolución.

**Artículo 3.-** DISPONER que el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA  
Presidenta de la Comisión Organizadora

JOSÉ LUIS SERVELEÓN BELLIDO  
Secretario General

2267580-1

## Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a favor de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 12707-2024-UNJBG

Tacna, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 317-2024-DIGA/UNJBG, Proveídos N° 1521-2024-REDO y N° 692-2024-SEGE, Oficios N° 83 y 471-2024-OPEP/UNJBG, Informes N° 63 y 344-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 218, Oficio N° 213-2024-UEI/DIGA/UNJBG, Informe N° 20-2024-LTT/DIGA/UNJBG,

Informe N° 929-2023-UAB, Oficio N° 2918-2023-UEI/DIGA/UNJBG, Informe N° 196-2023-LTT/DIGA/UNJBG, Oficio N° 1414-2023-CG/SGE, remitidos para autorizar la transferencia financiera del Pliego 531 U.N. Jorge Basadre Grohmann a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 20383-2023-UNJBG del 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 531 U.N. Jorge Basadre Grohmann, correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el Art. 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, que establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Asimismo, en su numeral 4.1. del Art. 4° establece que las transferencias a que se refiere se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publique en el diario oficial El Peruano;

Que mediante el Oficio N° 1414 -2023-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República, manifiesta que en el marco de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente, se ha priorizado nuevas inversiones que se encuentran a cargo de la UNJBG determinando el costo del control concurrente y, asimismo, actualizando el costo de control concurrente requeridas anteriormente, conforme al Anexo que adjunta; ello con la finalidad de desplegar los servicios de control concurrente gubernamental en las referidas inversiones, considerando la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, con fecha de corte al 14 de setiembre de 2023, conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL; En tal sentido, solicita proceder a efectuar la transacción financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, entre otras, de la siguiente inversión:

ITEM	RANGO DE INVERSIÓN	SOLICITUD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CCC / MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
4	>10M	NUEVA	2431759	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA	S/ 357 931,00

Que, la Jefa(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto, eleva el Informe N° 344-2024-UPP-OPEP/UNJBG, a través del cual indica que, en atención a lo solicitado por el Secretario General de la Contraloría General de la República, y de acuerdo al Informe N° 20-2024-LTT/DIGA/UNJBG la Especialista Administrativo de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que entre otros remite los presupuestos analíticos correspondiente al proyecto de inversión antes citado. En tal sentido, la Unidad de Presupuesto en materia estrictamente presupuestal, ha procedido a evaluar el Presupuesto Institucional modificado 2024, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 218, correspondiente a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República de la inversión antes detallada, recomendando la aprobación correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 317-2024-DIGA/UNJBG, el Director General de Administración informa que contando con las opiniones técnicas de las áreas correspondientes, requiere la aprobación de la Transferencia Financiera

mediante acto resolutivo, asimismo, su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en virtud a lo expuesto, el señor Rector con Proveído N° 1521-2024-REDO, dispone la emisión de la resolución correspondiente, para los fines a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 531: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a fin de desplegar los servicios de control concurrente gubernamental en las siguientes inversiones; debiendo ejecutarse conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 218 que forma parte de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle: